

*Ley y go<sup>r</sup> de los mallagones cono a ante quien se deuen seguir*

**H**oy si tengo por bien que todos los pleitos y los juicios que fueren librados por los mis alcaldes ordinarios dela dicha abdicacion o por qualquier dellos y fueren librados por alquida ante los mis alcaldes mayores o ante qualquier dellos o alguna de las partes se agrupare y demandare el alquida para ante mi o para ante mi adelantado que fuere en la frondem y fuere librado el pliego por alquida de los mis alcaldes asi dela mi corona como por los del mio adelantado que andudieren armel o juri bulto del o del mi no nro mayor de la Andalucia y por suplicion que y alguna de las partes oiga Et si por auentura por mi o por otro qualquier aquien lo yo en comiendo y lo mande librare por suplicion en mi lugar y fuere dada mi enmienda sobre ello o aluada de aquell aquien lo yo mando librar para fiscos exencion o para mandar cumplir lo que fuere juzgado Et alguna de las partes quisiere despues de yr alguna cosa contra esto mi enmienda dellos que non oyran en mi contra cosa sobre ello ala pide que alguna cosa quisiere despues contra ello Et mando que cumpla y faga cumplir todo lo que fuer juzgado en tales pleitos como estos Et si abdiciencia diesen a alguna de las partes nuna auerja sin mi aprobamiento el pleito

**H**oy si alo que digan que muchos danos y muchias fe huellas que acrescen entre los omes por fison de las deudas que non quieren pagar los debidores por fison que se arrepientan con las ayudas dela merceria de los Castillos asy que se perdiere la fe entre los cristianos que non auyan a otros vnos de otros de cosa que ouyeron menester Et asi quese mengua el Cristiago que eran tenidos de fiscos y que me pidian meter quales

